



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA CONTROL INTERNO
GRUPO AUDITORIA INTERNA

SUCIN-GRAUD - 20.20

Bogotá D.C., 10 de abril de 2026

Señor general
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional
Carrera 59 Nro. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informe ejecutivo auditoría interna específica al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respetuosamente envío a mi general, informe ejecutivo de la auditoría interna específica al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada a la Dirección de Talento Humano, registrada con el código 10289 y desarrollada durante el período comprendido del 16/03/2026 al 20/03/2026, en la cual se documentaron los siguientes resultados:

UNIDADES VISITADAS	HALLAZGOS	RECOMENDACIONES	CONCLUSIONES
1	2	2	9

Recomendaciones

- Garantizar la idoneidad del personal responsable de realizar la evaluación de estándares mínimos en las unidades a nivel país, toda vez que el resultado de dicha evaluación es presentada ante el Ministerio del Trabajo, exponiendo a la Policía Nacional a ser objeto de sanciones legales y económicas por parte de esa entidad.
- Garantizar que las evidencias y los soportes del cumplimiento a las diferentes etapas de las investigaciones de enfermedades laborales se encuentren disponibles como soporte del seguimiento y la trazabilidad requerida por la normativa vigente.

Conclusiones

- Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, en la ejecución de los procesos y procedimientos dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional se estableció que este es conforme, sin embargo, se identificaron y documentaron debilidades en el procedimiento “investigar enfermedades laborales en la Policía nacional SG-SST la cual se materializó en un (01) hallazgo.
- Verificado el estado de las acciones correctivas, preventivas y de mejora del SG-SST, se identificaron dos (02) vigentes a la fecha, (AC-08496 y AC-08909).
- En lo referente a la acción correctiva AC-08496 se concluye que una vez realizadas todas las actividades propuestas, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Acta 000437-ARSIG-GIPRO-2.27, vigencia 2025) reafirmó que la Dirección de Sanidad no es la dependencia competente para su administración, función que recae en la Dirección de Talento Humano como unidad nominadora; y en la acción correctiva AC-08909 orientada a subsanar el hallazgo sobre la ausencia de personal designado como Responsable del SG-SST, se evidencia que la unidad ha realizado gestiones importantes, como la emisión de comunicaciones formales, la identificación del personal con perfil en SST y el seguimiento a las unidades que ya efectuaron el nombramiento; sin embargo, estas acciones aún no resultan plenamente efectivas, dado que persisten unidades que no han completado la designación del responsable SG-SST. En consecuencia, permanece abierto, pues la entidad aún no garantiza el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

- Se constató el cumplimiento de la Directiva Administrativa Permanente 003 de 2023 “*Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica*” concluyendo que desde el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano como segundos aseguradores de control, cuentan con los soportes del control realizado a través de aplicativo DITAH PLUS y la gestión con las solicitudes ante la Dirección de Sanidad para tramitar juntas médico-laborales a quienes acumulan más de 90 días de incapacidad.
- Verificado aleatoriamente el cumplimiento de la Directiva Administrativa Permanente 009 DIPON - DITAH del 09/04/2025 “*Parámetros Institucionales para la Inspección, Vigilancia, Control y Acompañamiento de la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”; se concluye que desde el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano como segundos aseguradores de control, cuentan con los soportes del seguimiento y control a las actividades dispuestas y cronogramas establecidos en la directiva de referencia, proyectando la nueva-para la vigencia 2026.
- De acuerdo con la revisión realizada aleatoriamente a la información suministrada por la unidad auditada, se puede evidenciar que la asignación de recursos para el mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, es adecuada y se encuentra debidamente soportada en las comunicaciones oficiales GS-2025-002094-DITAH y GS-2026-002181-DITAH.
- Verificada la conformidad de los requisitos establecidos en la Resolución 0312 del 13/02/2019 “*Por la cual se define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST*”, sin embargo, se estableció que el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano y su despliegue presentan debilidades como primeros y segundos aseguradores del control, en la evaluación anual de los estándares mínimos del SG-SST, realizada en formato 1DH-FR-0038 “*tabla de valoración estándares mínimos del SGSST*”, documentando un (01) hallazgo.
- Durante el ejercicio de auditoría no se evidenció ninguna alerta sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos auditados.
- Se verificó el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28/12/2016 “*Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional*”, determinando que la unidad adelanta los controles para garantizar la seguridad de la información.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 59 # 26-21

Teléfono:

ocint.graud@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA